

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 258-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de marzo de 2016

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El expeciente Nº3031 2016 organizado por ismael Galarza Estrada y Rocio Pari Nuñez, ambos debidamente representados por Leonor Pari Nuñez con Foder inscrito en la Partida Registral №13476382-SUNARP, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley Nº29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, Informs N°110-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES, y:

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación. Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3º que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, Ismael Galarza Estrada y Rocio Pari Nuñez, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 12 de Marzo del año 2010;

Que, con informes de vistos, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que Ismael Galarza Estrada y Rocio Pari Nuñez debidamente representados por Leonor Pari Nuñoz respectivamente, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5º, 6º y 12º del Reglamento de la Ley Nº29227, aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud; asimismo, a través de! Informe N°154-2016-URC-SG/MVES, la Sub Gerente de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº27972. Ley Orgánica de Municipalidades №27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia

## RESUELVE:

Articulo 1º - DECLARAR la Separación Convencional de Ismael Galarza Estrada y Rocio Pari Nuñez, suspendiéndose a partir de la emisión de la presento Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vinculo matrimonial.

Articulo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ABOG. VICENTE SONZALEZ NAVARRO TARIO GENERAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Principe de Asturias de la Concordia

各大块1000mm (14) 4 4 4 4 4 4 4 1 1 1 1 1

